



# Resolución Directoral

N° 113-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 05 de Mayo de 2020.

## VISTOS:

El Memorándum N° 2327-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP de la Unidad Técnica de Proyectos, el Informe N° 182-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTPAEP-ccueva, el Informe N° 032-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AEP-JRHH y el Informe N° 033-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AEP-JRHH del Área de Ejecución de Proyectos, el Informe Legal N° 205-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL y el Informe Legal N° 082-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL-MAM de la Unidad de Asesoría Legal;

## CONSIDERANDO:

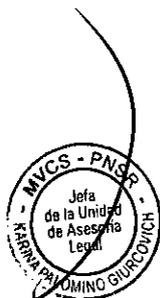
Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA se crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, orientado a posibilitar el acceso de la población del ámbito rural, al agua y saneamiento de calidad y sostenibles; desarrollando como línea de intervención, entre otras, la construcción, rehabilitación y/o ampliación de infraestructura de agua y saneamiento; asimismo, se establece que para efectos de su gestión administrativa y presupuestal, se constituye como Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de la normatividad vigente;

Que, mediante la Ley N° 30556, se aprobaron disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, disponiendo la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, con el Decreto Supremo N° 091-2017-PCM se aprueba el Plan de Reconstrucción de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30556, también conocido como el "Plan Integral de Reconstrucción con Cambios", teniendo *"como objetivo fundamental rehabilitar y reconstruir la infraestructura física dañada y destruida por El Niño Costero a nivel nacional (...)"*;

Que, a través de la Ley N° 30776, se delegó en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de reconstrucción y cierre de brechas en infraestructura y servicios; estableciendo como una de las medidas a aprobar en el marco de la reconstrucción, la de crear únicamente para las intervenciones en el marco del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, un proceso especial abreviado de contratación pública;

Que, al amparo de la norma invocada, se dicta el Decreto Legislativo N° 1354, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30556, con el objeto de establecer medidas necesarias y complementarias para la eficiente ejecución e implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios;





## Resolución Directoral

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30556, modificado por el Decreto Legislativo N° 1354 declara prioritaria, de interés nacional y de necesidad pública la implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, con el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

Que, con el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, estableciendo en su artículo 8°, la creación del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación del Plan;

Que, en base a lo señalado, con fecha 20 de agosto de 2019, se suscribe el Contrato N° 094-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural y El CONSORCIO HUASCARÁN, para la ejecución de la obra "Rehabilitación del Servicio de Agua Potable en la Localidad Viscas, Distrito Paucas, Provincia Huari, Departamento Ancash", CU 2428661, Ítem N° 05 del Ítem Paquete N° 06 del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 001-2019, por el monto de S/. 116,715.98 (Ciento Dieciséis Mil Setecientos Quince con 95/100 soles), por el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario;



Que, a través del Memorándum N° 2327-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP de la Unidad Técnica de Proyectos emitido en base al Informe N° 182-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AEP-ccueva e Informe N° 032-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AEP-JRHH del Área de Ejecución de Proyectos, se señala que luego del análisis de la solicitud de reducción de prestaciones al contrato de ejecución de obra presentada por El CONSORCIO HUASCARÁN, corresponde aprobar la reducción de prestaciones que representa un presupuesto deductivo de obra ascendente a S/ 15,486.78 (Quince Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 78/100 soles), el cual representa un porcentaje de incidencia del 13.27% al monto original del contrato;



Que, a través del Informe N° 033-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AEP-JRHH, del Área de Ejecución de Proyectos, se señala que la obra se encuentra culminada con un avance ejecutado acumulado del 86.73%, quedando pendiente en trámite de reducción de metas solicitado por el CONSORCIO HUASCARAN el mismo que cuenta con la conformidad la Supervisión de Obra;

Que, la Primera Disposición complementaria del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, se establece que de conformidad con el artículo 7-A.8 del Decreto Legislativo N° 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias.



## Resolución Directoral

Que, en ese sentido, el numeral 34.4el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del estado, señala respecto a la reducción de prestaciones Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje".

Que, en virtud a las consideraciones expuestas por la Unidad Técnica de Proyectos, a través de los informes técnicos de Vistos y conforme al Informe N° 082-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL-MAM, que señala, entre otros, que es procedente la aprobación mediante Resolución Directoral de la Liquidación de la Obra correspondiente al Contrato N° 094-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA para la Ejecución de la Obra: "Rehabilitación del Servicio de Agua Potable en la Localidad de Viscas, Distrito de Paucas, Provincia de Huari, Departamento de Ancash", con Código Único N° 2428661, resaltando que la opinión legal se limita a los aspectos previstos en el marco normativo aplicable al contrato, en tanto que el calculo y aspectos técnicos referente a la reducción de prestaciones es un aspecto de competencia y responsabilidad exclusiva de la Unidad Técnica de Proyectos, como Unidad encargada de la administración del contrato de obra;



Que, en el marco de lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado, corresponde disponer la reducción de prestaciones al Contrato N° 094-2019-VIVIENDA/PNSR/UA, por el monto de S/ 15,486.78 (Quince Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 78/100 soles), lo que equivale el 13.27% del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del limite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado, siendo indispensable para alcanzar la finalidad del contrato.

Que, conforme al Manual de Operaciones del PNSR, aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por la Resolución Ministerial N° 235-2017 -VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le corresponde ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia;



Con la visación de conformidad de la Jefatura de la Unidad Técnica de Proyectos, de la Coordinación del Área de Ejecución de Proyectos, y de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal, en el marco de las competencias que le corresponde a cada una de ellas, y las facultades de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución conferidas en el Manual de Operaciones del PNSR, aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por la Resolución Ministerial N° 235-2017 -VIVIENDA;



# Resolución Directoral

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar la reducción de prestaciones al Contrato N° 094-2019/VIVIENDA/PNSR/UA suscrito con el CONSORCIO HUASCARÁN, para la ejecución de la obra Rehabilitación del Servicio de Agua Potable en la Localidad de Viscas, Distrito de Paucas, Provincia de Huari, Departamento de Ancash", con Código Único N° 242866 por el monto de S/ 15,486.78 (Quince Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 78/100 soles), lo que equivale al 13.27% del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado, siendo indispensable para alcanzar la finalidad del contrato;

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Unidad Técnica de Proyectos, que notifique al CONSORCIO HUASCARAN, la presente resolución.

**Regístrese y comuníquese.**



  
HUGO ENRIQUE SALAZAR NEIRA  
Director Ejecutivo  
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL  
Vicerrectoría de Construcción y Saneamiento  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento